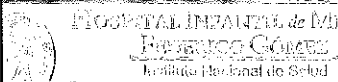


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) SENGAL S.A. DE C.V. ROSA ZARAGOZA N° 15 U. CTM. CULHUACAN 04480 DELG. COYOACAN MEXICO D.F. SEN020430AV2		NUMERO 001107 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 19 MES 05 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 1		NO. CONTRATO RM-AG-0203/17		AREA REQUIRENTE -006230-		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL RUFINO MADRID ARRIETA FIRMA: 		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/252-362/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.  19 MAY 2017		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONO Y FAX: 5695-3751 5286-7559		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCC IÓN		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 19 MES 05 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR		FECHA: DIA 30 MES 05 AÑO 2017		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E77-2017 DIA 19 MES 05 AÑO 2017		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	11105082	THINER LATA DE 20 LTS. Cantidad Solicitada:	25100003	6	15.00	LATA	561.00	3,366.00	8,415.00

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE LOS DÍAS 14 Y 15 DE CADA MES, DE 9:00 A 13:00 HRS. (EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS DÍAS SEÑALADOS NO FUERAN HÁBILES SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE) EN CADA UNA DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, SEGÚN CORRESPONDA A LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS, A FIN DE RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO FO-CON-01 (QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL ÁREA REQUIRENTE), DEL MATERIAL QUE ENTREGARA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN DE SUMINISTRO; PARA EFECTOS DE RECIBIR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES PARA LA PRIMERA ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN DEBERÁN PRESENTARSE DEL 22 AL 24 DE MAYO Y EN EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE LE SERÁ INDICADA LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS; PARA LAS SUBSECUENTES ENTREGAS SERÁN DURANTE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES DE CADA MES; EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO RECOGER DICHO DOCUMENTO DE NECESIDADES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO YA QUE EN CASO DE PRESENTARSE A RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO ESTABLECIDO, NO HABRÁ PRÓRROGA DE ENTREGA Y SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA QUE CORRESPONDAN, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA URGENCIA DE MATERIAL SE LE SOLICITARÁ MEDIANTE UN CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA, Y DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD Y REALIZAR LA ENTREGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, DEBIDO A QUE EL ESQUEMA DE TRABAJO ES BAJO EL SISTEMA "INVENTARIO CERO", POR LO QUE SE DEBERÁ DAR ECTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:	
---	--

(nueve Mil Setecientos Sesenta y un Pesos 40/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 3,366.00	\$ 8,415.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 3,366.00	\$ 8,415.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 3,366.00	\$ 8,415.00
Impuesto I.V.A:	\$ 538.56	\$ 1,346.40
Total:	\$ 3,904.56	\$ 9,761.40

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZÁLEZ ROSETÉ	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA	Vº. Bº. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	--	---

DECLARACIONES

1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo del presente presupuesto, por lo que se continúa con el presente proceso de adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requiriente: **DEPARTAMENTO DE ALMACENES**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Códigos Postal 06720. Ciudad de México.

Exposado lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulada la fecha de entrega. Los bienes serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

QUINTA.-GARANTIA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizándolos durante la vigencia del contrato. El caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las muestras, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo del proveedor.

RETA DEPOSICIÓN Y APTACIÓN POR FI. A MADON. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte de

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer y pagar los costos resultantes de la entrega de un mayor de 8 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

QUINTA.-CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato, constante de veinticuatro meses. El comprador se obliga a pagarlos en las fechas de la ley de la materia.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 46 fracción IX, 46 de la misma ley.

El **PROVEEDOR** se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL, no se hace responsable del alago que pudiera existir en el pago.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de los subproductos de laboratorio (Medicina) del Hospital de referencia en el horario de 06:30 a 18:00 horas, en el horario y días que establezca EL HOSPITAL, de conformidad con las políticas del mismo, para límite de contra recibo.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, considerando a EL REGISTRO FINANCIERO, S.A. de CV, como beneficiario de los depósitos o de los cheques para la cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde requiere ser establecido el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la inclusión en el sistema de pago electrónico o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde requiere ser establecido el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; en caso de que el proveedor solicite la modificación se aplicará por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el proveedor solicite la modificación se aplicará por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el proveedor solicite la modificación se aplicará por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente.

conformen a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan.

DECIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio y satisfacción, **EL HOSPITAL** en forma permanente y a solicitud de **EL SOLICITANTE**, cumpliendo a los entes establecidos en el presente instrumento y esta ocasión un desahogo que oblige a **EL HOSPITAL** en forma permanente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante; **EL PROVEEDOR** se obliga a: Cubrir el importe total que devenga **EL Hospital**, por dicha compra contra factura.

DÉCIMA CUARTA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tránsfere del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir los derechos de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad esta transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir un antecedente de esta naturaleza deberá declarar la existencia de dicho antecedente.

El Notificador, preferentemente a través de correo o notario público, da la constancia que la transferencia de bienes ha sido efectuada y el valor de los mismos. El Notificador debe ser un profesional independiente del negocio, con fe pública, que acredite su independencia y capacidad para dar fe de lo que declara. La información contenida en este documento es esencial para la valoración de los bienes transferidos y para la determinación de los impuestos correspondientes. El Notificador debe ser un profesional independiente del negocio, con fe pública, que acredite su independencia y capacidad para dar fe de lo que declara.

10. Constatado o acto judicial cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el color de las lecturas y/o contra-recibir materia del Confinito.

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/241069>; this version posted November 14, 2017. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea contratado en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del contrato es superior a las mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el momento de la celebración del contrato, el monto de la prima de seguro será el 10 por ciento del monto del contrato.

último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificarlo, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

A) Se suspende por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.

F) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.

PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

a enterar satisfacción de EL HOSPITAL.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Donde: } \{pd\} \times \{nda\} \times \{vbapa\} = \text{pca}$$

pd : (1%) penalización diaria nda : número de días de atraso $vbapa$: valor del bien entregado con atraso pca : pena convencional aplicable

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia aplicando los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá presentar la declaración de valores agregados por el proveedor.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**, que tendrá las facultades y obligaciones que se señalan en el presente documento.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROVEEDOR El Proveedor se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por los daños y perjuicios ocasionados por los defectos de los BIENES u de cualquiera otra responsabilidad civil que pudiera derivarse de su uso.

VEGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

VIGESIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VOGÉSIMA OCTAVA.-LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, su reglamento y supelementos, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Código de Procedimientos Administrativos y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisición

EL HOSPITAL		EL PROVEEDOR	
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTIL DE NEUROLOGIA Y ORTOPIEDIA
C. RUFINO MADRUGA ARRIETA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y ~~ap~~firmas corresponden al contrato de adquisición de RM-AG-020V17 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y VERGARA, S.A. DE C.V.